

RESOLUCIÓN O N° 18260 /

MAT.: Dispone sobreseimientos en procedimiento administrativo sancionatorio que indica.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 93, letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 27 A., 38, 41 y 51 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 1511/ 2008, y N° 0678/2009, ambas del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución O N° 0678, de 14 de enero de 2009, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 487, en contra de don **Víctor Palma Muñoz**, en su calidad de Administrador Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, de doña **Leslie Valenzuela Muñoz**, candidata al cargo de concejal por la comuna de Penco; formulándosele cargos al efecto.

2. Que, con fecha 17 de abril del año en curso, se recepcionó presentación realizada por la referida candidata, donde señala que *"... por problemas personales y de duelo y/o enfermedad no pude regularizar mi problema ante el Servicio Electoral no regularicé mi rendición ante el organismo correspondiente"*.

3. Que, en mérito de semejante declaración, con fecha 07 de mayo del presente año, se formularon cargos en contra de la candidata al cargo de concejal por la comuna de Penco, doña Leslie Valenzuela Muñoz, por haber infringido el artículo 38 de la Ley N° 19.884.

4. Que, el pasado día 01 de junio, se recepcionaron los descargos evacuados por la candidata en comento, en donde reconoce que, *"... por problemas de salud no pude cumplir con dicho requerimiento motivo por el cual adjunto esta a esta carta los documentos pertinentes..."*

5. Que, la presunta infractora de autos acreditó sus dichos mediante copia de certificado extendido por el facultativo, Dr. Rolando Jerez Márquez, en el que

éste señala que la paciente padeció, en forma reiterada e intermitente, durante el año 2008 y principios del año 2009, un "cuadro mixto ansioso-depresivo y lumbo ciática bilateral".

6. Que, a partir de lo expuesto precedentemente es posible colegir que, tanto en el caso de la candidata en cuestión, como en el de su Administrador Electoral, sobrevinieron hechos imprevistos a que no les fue posible resistir, y con motivo de los cuales se encontraron impedidos, por causa legítima o insuperable, de cumplir con establecido en los artículos 41 y 38 de la Ley N° 19.884, respectivamente.

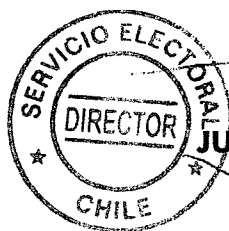
7. Que, en consecuencia y en mérito de los antecedentes que obran en este procedimiento, corresponde disponer los sobreseimientos de los presuntos infractores, don **Víctor Palma Muñoz** y doña **Leslie Valenzuela Muñoz**, de los cargos consistentes en haber incurrido en infracción a los artículos 41 y 38 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, respectivamente.

RESUELVO:

1. Sobreséanse, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 487, a don **Víctor Palma Muñoz**, en su calidad de Administrador Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, de doña **Leslie Valenzuela Muñoz**, candidata al cargo de concejal por la comuna de Penco, y a la candidata precedentemente individualizada, de los cargos formulados por haber infringido los artículos 41 y 38 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, respectivamente.

2. Archívese el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 487.

Anótese y notifíquese.



JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ECB/AGS/vbv

Distribución:

1. Asesoría Jurídica (3)
2. Subdepto. Organismos y Padrones Electorales
3. Dirección Regional, VIII Región
4. Oficina de Partes

